

Lozano, Martínez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramírez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rodríguez Puebla Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

"Art. 1º Se suprimen las comandancias generales, exceptuándose las de Yucatan, Veracruz, Texas, Sonora y Sinaloa, y el Distrito Federal, en la comprension de su radio, y los territorios de las Californias y N. México."

Estando en la discusion de este artículo, el Sr. Vallarta presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada:

"Que se suspenda la actual discusion y que la comision respectiva abra dictámen en esta sesion sobre el particular."

En consecuencia, se mandó pasar á la 2ª comision de guerra.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion en general un dictámen de la comision de Distrito y territorios, en que consulta el modo con que haya de verificarse el nombramiento de gobernador del primero y los jefes políticos de los últimos.

Retirado por la comision el art. 6º del proyecto y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores de la votacion anterior, contra dos de los Sres. García (D. C.) y Quintana (D. M.)

Art. 1º. Interin se dá la ley orgánica del Distrito y Territorios, la Cámara de Senadores presentará terna á la de diputados, para que esta vote gobernador del Distrito."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se apro-

bó por 38 señores de las votaciones anteriores, contra 5 de los Sres. Diaz, García (D. C.), Quintana (D. M.), Zelaeta y Zerecero.

"2º. Para ser gobernador del Distrito, es necesario ser mexicano, por nacimiento, tener la edad de 30 años cumplidos, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y con vecindad de ocho años por lo menos en el mismo Distrito; quedando excluidos los eclesiásticos, los militares del ejército permanente y los empleados generales de la Federacion."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 2 de los Sres. Espinosa (D. J. M.) y Quintana (D. M.)

Los Sres. Salvatierra, Veramendi y Espinosa (D. J. M.), hicieron la siguiente adición á este artículo:

"Y los individuos de ambas Cámaras."

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 38 señores de las anteriores votaciones, contra seis de los Sres. Casas, Huerta, Jimenez Martínez, Quintana (D. M.), Riveroll y Romero.

"3º. Los jefes políticos de los Territorios serán nombrados por sus respectivas diputaciones, y deberán concurrir en ellos las mismas circunstancias designadas para ser gobernador del Distrito."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 2 de los Sres. García (D. C.) y Quintana (D. M.)

"4º. Si á los dos años de publicada esta ley no se hubiere dado la de que

habla el art. 1º, se harán nuevas elecciones en el Distrito y en los Territorios; pudiendo ser reelegidos por una sola vez el gobernador de aquel y los jefes políticos de éstos."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por 42 señores constantes en las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana (D. M.)

"5º. Las elecciones de que habla esta ley serán al siguiente dia de su publicacion en el Distrito y Territorios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por 41 señores, contra 2 de Quintana (D. M.) y Rivera.

El Sr. Enciso presentó la siguiente proposicion que fué aprobada:

"Pido á la Cámara se suspenda la discusion del art. 6º, y que corriendo por cuerda separada se remitan al Senado los cinco precedentes ya aprobados."

A petición del Sr. Salvatierra, determinó la Cámara que una comision llevase este acuerdo al Senado, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Veramendi, Zambrano y Rivera.

Con dispensa de los trámites de reglamento, fué aprobada una proposicion del Sr. Encandon, que dice:

"El término concedido á la 2ª comision de guerra para presentar dictámen sobre supresion de comandancias generales, se proroga hasta el dia de mañana."

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Couto, Pascua, Ortiz y Perez, por enfermedad; Alvarado, Cardoso, Cumplido, Este-

ves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Liceaga, Lopez Llergo, Martinez (D. I.) y Ramirez (D. F.), por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, Maldonado, Rosa y Prieto.

SESION

Del dia 3 de Mayo de 1834.

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á la misma hora los Sres. Bonilla y Espinosa de los Monteros; y á las doce, los Sres. Enciso y Zerecero.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior; se dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo por el que se concede una pension al Lic. D. Manuel Zozaya y Ocio, y á Dª Josefa Zozaya y Mendez Prieto.

A la 2ª comision de justicia.

De la de relaciones, incluyendo copia de una representacion que han dirigido al encargado de negocios de S. M. B., varios comerciantes respetables de esta capital interesados en los bienes del concurso de Aguayo, contra el decreto de Coahuila y Texas, relativo á la ocupacion de dichos bienes por aquel Estado.

A la que tiene antecedentes.

De la de hacienda, acompañando una instancia que dirige al Congreso general el C. José María Resendis, en que pretende se le considere comprendido en el art. 5º de la ley de 25 de Mayo próximo pasado, por el cual se facultó al gobierno para hacer una indemnizacion á las viudas ó huérfanos de los

patriotas que murieron por la causa del pueblo, cuyo premio está consignado en la administracion de algun estanco.

A la segunda comision de justicia.

Se dió lectura á un dictámen de la Gran Comision, que nombra para completar la de puntos constitucionales en lugar de los Sres. Liceaga y Cumplido, á los Sres. Rivera y Cardoso.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente. Y para llenar la 1ª de guerra en lugar del Sr. Martinez, al Sr. Salvatierra.

Corrió la misma suerte que el anterior.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Jimenez Martinez, Huerta y Solana:

“Se deroga la 2ª parte del art. 1º de la ley de 23 de Junio de 1833.”

A mocion del Sr. Solana, se le dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideracion.

Se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Vallarta, Valle, Varela y Zambrano,

Concluida la votacion, se presentó el secretario del despacho de relaciones á manifestar á la Cámara que se estaba

extendiendo en limpio una iniciativa del gobierno, en que dimitía la facultad que le daba la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, por cuanto estando ya en perfecta tranquilidad toda la República, la creía innecesaria por cuyo motivo recomendó su pronto despacho.

El señor presidente, contestó: que la Cámara se ocuparia de dicha iniciativa cuando se le remitiera por el gobierno.

El señor Alvarez pidió, constase expresamente en la acta que la Cámara abundando en los mismos sentimientos que el Ejecutivo, ya habia acordado la derogacion de la parte 2ª del art. 1º de la ley de 23 de Junio citada, aun ántes de la indicacion del gobierno, y la secretaria contestó, que sin necesidad de acuerdo de la Cámara, sobre este punto así se haria, pues refiriéndose en las actas los sucesos en el orden que pasaban en las sesiones, debia ocupar el lugar correspondiente el acuerdo de que se hablaba.

El Sr. Bazo, pidió sin embargo que constase en la acta la peticion del Sr. Alvarez.

En seguida el Sr. Garcia Sosa, presentó el siguiente proyecto de ley.

“Art. 1º. Entre tanto se organiza la administracion de justicia en el Distrito y Territorios los jueces de 1ª instancia conocerán en las causas de comercio con arreglo á las ordenanzas de Bilbao y asociados de dos colegas nombrados por las partes con el objeto de ilustrar los negocios sin intervenir en su resolucion.”

“Art. 2º. En las apelaciones y demás recursos á que haya lugar en estas causas, conocerán los tribunales de segunda, y ulteriores instancias conforme á las mismas ordenanzas.”

A mocion de su autor se le dispensó la 2ª lectura, y admitido se mandó pa-

sar de preferencia á la 1ª comision de justicia.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la instancia del C. Francisco Guerra, en que pide se declare hábil para examinarse de abogado, dándose por valederos los estudios privados que ha hecho con abogados particulares.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision 1ª de hacienda sobre que la exportacion de frutos nacionales sea libre en todos los puertos de la República, y que propone se archive el expediente por haberse dado posteriormente diversas disposiciones sobre la materia.

A mocion del Sr. Valera, se le dispensaron los trámites.

Se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se pusieron á discusion sucesivamente los siguientes dictámenes.

De la comision 1ª de justicia que concluye con la proposicion siguiente:

“No debe perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gómez Daza, el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de Mayo de 1832, y cualquiera nota contraria se borrará de la hoja de sus servicios contándosele todo el tiempo.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por 42 señores de la votacion anterior, contra uno del Sr. Ayala.

De la 2ª de justicia, que concluye con la siguiente proposicion:

“No corresponde al Congreso general decretar la providencia que solicita

Dª Juana Zerpa de Barrera, para poder por sí administrar sus bienes.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la de reglamento, que concluye con el siguiente artículo:

“No se deroga la parte 4ª del art. 36 del reglamento interior del Congreso general.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó del mismo modo que el anterior.

De la 1ª de guerra, que concluye con el artículo siguiente.

“Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que revalide el despacho de coronel efectivo de caballería, al teniente coronel de la misma arma C. Albino Perez.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores de la votacion anterior, contra 6 de los Sres. Aznar, Gómez, Horta, Quintana (D. M.), Romero y Varela.

Se dió 1ª lectura y dispensaron todos los trámites, á dos dictámenes de la comision de crédito público, para que se archiven estos expedientes: el primero, que consulta el modo de indemnizar á los que obtenian oficios vendibles y renunciados, suprimidos en virtud de las mismas instituciones; y el segundo, sobre que se faculte al gobierno para comprar las acciones contra la Nacion, que se vendan en menor precio ó en el mismo que corresponde su valor, los cuales no tienen lugar por estar ya comprendidos en el proyecto de crédito público que actualmente se discute.

No fueron de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobaron los dos sucesivamente en votacion económica.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

De la 1ª de justicia, sobre la solicitud promovida por D.ª Luisa Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Güendulain, sobre concesion de montepío.

Se señaló para su discusion el dia 7 del corriente.

De la 1ª de hacienda, sobre la solicitud de varios impresores de esta capital, en que piden se exima de derechos el papel de algodón ó de poco lino que se introduzca para impresiones.

Se señaló para su discusion el dia 7 del corriente.

De la comision especial para revisar el decreto de Tamaulipas sobre las observaciones hechas por el secretario de Relaciones al decreto de 26 de Noviembre de 1833.

Lo retiró la comision.

De la comision de seguridad pública, que concluye con el siguiente artículo:

"Por no ser necesaria ninguna medida legislativa para contener los horriblos atentados cometidos por el comandante general D. Mariano Martínez contra la soberanía del Estado de Tabasco, archívese este expediente, dándose por contestacion el contenido de este dictámen á la exposicion de la diputacion permanente del H. congreso de aquel Estado."

A mocion del Sr. Reyes Veramendi, se le dispensaron los trámites, se puso á discusion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió 1ª lectura y con dispensa de la 2ª se puso á discusion en lo general, el dictámen de la mayoría de la comision de industria, sobre la solicitud de D. Manuel Escandon y Cª, para que á

los empresarios de diligencias públicas se les conceda un privilegio que les asegure por ocho años en la exclusividad del establecimiento de carruajes diarios ó semanarios que tienen establecidos ó establezcan dentro de un año.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 26 señores de las votaciones anteriores, contra 18 de los señores Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Castillejo, Enciso, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Huerta, Lamadrid, Lozano, Martínez de Castro, Peon; Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Valle, Varela y Zerecero; y la Cámara acordó no volviere á la comision.

A última hora, se dió cuenta con lo siguiente:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara por el que se deroga la 2ª parte del art. 1º de la ley de 23 de Junio de 833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de relaciones, remitiendo una iniciativa del gobierno en que pide se derogue la ley de 23 de Junio del año próximo pasado, quedando vigente para los que tuvieron parte en los asesinatos de los años de 30 y 31.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Se levantó la sesion. No asistieron á ella, por enfermedad, los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Barragan, Castelazo, Couto, Ortiz (D. E.), Liceaga; por tener licencia, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Martínez (D. I.), Martínez, Pascua, Perez y Ramirez (D. F.); y sin ella, Maldonado, Prieto y Rosa.

SESION

Del dia 5 de Mayo de 1834.

Comenzó por secreta á las once y tres cuartos habiendo llegado á las once, los Señores Espinosa de los Monteros, Zelaeta y Bonilla.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para conceder el empleo inmediato á los generales de brigada Moctezuma, Mejía, Valencia y Valdivielso.

Se mandó archivar.

De la misma, acusando igual recibo del decreto sobre revalidacion del despacho de general de division al de brigada D. Ignacio Mora.

Al archivo.

Del H. congreso del Estado de Tamaulipas, participando que el 20 del pasado Abril dió principio á las sesiones extraordinarias para que fué convocado.

Se mandó contestar de enterado.

Del de Jalisco, haciendo iniciativa para que se declare pertenecer al mismo Estado las Islas Marias situadas en el Océano Pacífico.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Tamaulipas, comunicando el nombramiento que ha hecho en el Sr. Bocanegra para sustituir al Sr. Yañez en la suprema corte de justicia.

Se mandó remitir al presidente del consejo de gobierno.

Del gobernador del Estado de Michoacan, remitiendo dos ejemplares del decreto núm. 69 expedido por la H. legislatura del mismo, sobre que interin se instalan el tribunal supremo y los juzgados que previene la ley núm. 65, continúen los que hoy existen.

A la comision de puntos constitucionales.

Dos del gobernador del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares de los decretos expedidos por el H. congreso del mismo, relativos uno, á asignar á los ayuntamientos los arrendamientos de los palenques de gallos y otro señalando cinco mil pesos para la conclusion de la estadística.

A la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª de hacienda, que concluye con las siguientes proposiciones:

"1ª. No ha lugar á la iniciativa del congreso de Veracruz en que solicita, 1º: que se le conceda el derecho de toneladas que pagan los buques que fondean en aquel puerto.—Un 2 por ciento sobre la importacion marítima de efectos extranjeros.—El derecho de peaje que se cobre en el tráfico por el camino de Perote.

2ª. Que se exima al mismo Estado del pago de contingente.

"3ª. Que queda obligado á costear el reparo del muelle de la ciudad de Veracruz y del camino carretero hasta Perote, siendo por lo mismo de su cuenta mantenerlos en buen servicio, y mejorarlos progresivamente."

Declaradas no ser de gravedad, fueron aprobadas sucesivamente en votacion económica.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asis-

tieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Jimenez Martinez y Liceaga, por enfermedad; los señores Alvarado, Bandini, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Perez y Ramirez (D. F.), por tener licencia; y sin ella, los señores Fernandez, López, Llergo, Ortiz, Prieto, Rosa, Salgado y Alvarez (D. E.)

SESION

Del día 6 de Mayo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y tres cuartos; llegaron despues de las diez y media, el Sr. Quintana, y á las once, los señores Bonilla, Espinosa (D. José María), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Lamadrid, Peon y Subizar.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acusando recibo y avisando quedar sancionados desde el dia 3 del presente, los decretos sobre aprobar el permiso concedido por el gobernador de Zacatecas en virtud de facultades extraordinarias para que el C. José Murfy extrajera por el puerto de Tampico, cinco barras de plata mixta: sobre declarar legítimo pensionista del sueldo de tres mil pesos al Lic. D. Luis Lozano; y sobre indemnizar al C. Juan Galvan de las cantidades que invirtió durante la lucha de Independencia.

Se mandaron archivar.

Del presidente del ayuntamiento de Tepic, acompañando la solicitud de esta municipalidad, para que de los dos puertos de depósito que se ha proyectado establecer, uno en el mar del Norte y otro en el Pacífico, se señale en este á San Blas en lugar de Acapulco.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la comision de crédito público, sobre la organizacion del establecimiento de este ramo.

“48. Otro semejante estado en que consta la deuda líquida, réditos satisfechos y á su vez los capitales amortizados con un informe circunstanciado de su administracion, que presentará para el mismo objeto á la comision vigilante, en los primeros quince dias de Enero de cada año.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zelaeta.

“49. Los caudales que se acopien sucesivamente excedentes al total de intereses que deban pagarse segun las prevenciones de esta ley, se destinarán á las amortizaciones de capital que tengan preferencia conforme á las clases que designa.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 43 señores de la votacion anterior.

“50. Despues de esto, se aplicarán á capitalizar los empleos de los oficiales del ejército de coronel inclusive para arriba, que lo soliciten segun las reglas comunes de capitalizacion.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los referidos 43 señores, contra el Sr. Quintana.

“51. Cada año, desde el siguiente al primer pago general que se haga de réditos á los acreedores del establecimiento, formará la junta directiva el cómputo del tanto por ciento que pueda asignarse de ascenso ó descenso á los capitales que reconoce el crédito público, y lo participará al Congreso general, por conducto de la comision vigilante para que fijado el aumento ó disminucion que el Congreso hallare conveniente se tenga por ley; y reciba la consiguiente publicidad.”

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los Sres. Quintana, Salvatierra y Zelaeta.

“52. Son fondos del establecimiento del crédito público:—Primero. Todos los terrenos baldíos que se hallen en el Distrito federal y Territorios de la Federacion y que no tengan por leyes anteriores una significacion particular.”

No fué de gravedad esta parte, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 43 señores de las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana.

Segunda parte.—2º Todos los bienes de temporalidades existentes, que no tengan anterior consignacion y los que resultaren en lo de adelante.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra uno del Sr. Quintana.

Tercera parte.—3º Todas las fincas y capitales que hayan pertenecido á corporaciones ú obras pías existentes fuera del territorio nacional.”

No fué de gravedad, hubo lugar á

votar y se aprobó por los mismos 42 señores contra el Sr. Quintana.

“Sétima parte.—7º Todos los fondos y asignaciones que forman actualmente las hipotecas especiales de la deuda que haya de gravitar sobre el establecimiento del crédito público.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los Sres. Horta, Quintana y Zelaeta.

“Art. 53. El ingreso de los fondos destinados al pago de la deuda exterior y de las órdenes emitidas contra las aduanas, cuyo pago esté ya arreglado, se hará virtualmente pasando el gobierno cada año al establecimiento de crédito público, las constancias de los pagos verificados con nota certificada de los productos de los ramos asignados para ellos; y el establecimiento cuidará de hacer sobre estos particulares las interpelaciones, reclamaciones y observaciones que sean necesarias para sostener la consideracion del crédito, especialmente en lo exterior.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los referidos 43 señores, contra uno del Sr. Quintana.

“Art. 54. De los fondos que ingresen al establecimiento como procedentes de hipotecas especiales de cierta clase de deuda, se llevará cuenta y razon separada para que los arbitrios en que consisten las hipotecas, cesen luego que la deuda se haya extinguido.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 45 señores de las votaciones anteriores.”

A mocion del Sr. Solana, se acordó que una comision lleve este acuerdo al Senado, para la que fueron nombrados los Sres. Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. J. M.) y Riveroll.

Se entró á la discusion en lo general, del dictámen de la 1ª comision de justicia, sobre la solicitud de Dª Lucía Escobar, para que se le conceda montepío.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores de las anteriores votaciones.

"Art. 1º Se concede á Dª Lucía Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Guendulain, muerto en campaña por la epidemia del cólera, el montepío que le corresponda á su clase."

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores de las votaciones anteriores, contra 3 de los señores Aznar, Gavira y Gómez.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2º, y se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los señores Alvarez (D. E.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Couto, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Pascua y Rosa; por tener licencia, los señores Alvarado, Castelazo, Esteyes, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Martinez (D. I.), Perez y Ruiz de Leon; y sin ella, los señores Valle y Prieto.

SESION

Del día 7 de Mayo de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once y media el Sr. Espinosa (D. J. M.), á las doce el Sr. Valle, y á los tres cuartos para la una, el S. Cardoso.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, devol-

viendo con informe la solicitud de D. Manuel Rincon, sobre que se le devuelva su empleo del cual fué separado por creérsele comprendido en el art. 11 del plan de Zavaleta.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber sido nombrado el E. S. D. Francisco Javier Echeverría, secretario de estado y del despacho de hacienda.

De enterado.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando haber sido sancionado el decreto sobre habilitacion del puerto de Altata para el comercio de cabotaje.

De enterado.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. García Sosa:

"1º Los administradores de las aduanas marítimas que se hallen situadas á distancia de las capitales ó pueblos en que residan los comerciantes, nombrarán un individuo de las respectivas comisarías que no lo sean los comisarios y contadores, para que éstos recauden los derechos que se adeuden.

"2º Tambien podrá el mismo administrador autorizar al mismo individuo, ó á otro que sea de su confianza para que admita las fianzas que se previenen por ley, y bajo la responsabilidad de dicho administrador."

A peticion de su autor, se le dispensó la 2ª lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision 2ª de hacienda.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la comision 1ª de justicia, sobre concesion de montepío á Dª Lucía Escobar.

Lo retiró la comision, y el Sr. Sal-

vatierra lo hizo suyo en estos términos:

"Las viudas de los oficiales que hayan muerto en campaña de la epidemia del cólera, disfrutará del montepío militar aun cuando hayan sido civiles."

Habiendo pedido su autor se le dispensaran todos los trámites, solo se acordó la dispensa de la 2ª lectura, y preguntado si se admitia á discusion, se acordó que nó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision 1ª de hacienda, que concluye con este artículo:

"No ha lugar á la exencion de derechos al papel de algodón y poco lino que solicitan varios impresores de esta capital."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision 2ª de justicia, que concluye con esta proposicion:

"Se reproduce en todas sus partes el acuerdo de esta Cámara de 11 de Abril próximo pasado, en que se indulta al C. Vicente Aristi de la pena en que incurrió por el delito de desercion."

A propuesta del Sr. Vallarta, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ro-

mero, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"Se concede á Dª Gertrudis, Dª Soledad, Dª Guadalupe y Dª Rosa Güido de Güido, la opcion al montepío militar, por el destino que sirvió en el supremo tribunal de guerra y marina, su difunto padre D. Vicente Güido de Güido."

Dispensados todos los trámites de reglamento se puso á discusion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por 44 de la votacion anterior contra 1 del Sr. Rivera.

De la misma comision, sobre el acuerdo del senado, que declara insubsistentes las enagenaciones hechas por el Sr. Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

De la 1ª de hacienda, sobre la proposicion del Sr. Quintana, relativa á que las rentas reservadas para gastos generales de la Federacion, se restituyan á los Estados para que las administren.

De la misma comision, que concluye con este artículo:

"El decreto de 22 de Julio de 1830, dictado á favor del Estado de Guanajuato, para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, con el objeto exclusivo de elaborar la necesaria para la explotacion y servicio de las minas, se hace extensivo en los mismos términos al Estado de Durango."

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 44 señores de las votaciones anteriores contra 2 de los Sres. Gavira y Salvatierra.